

de su corte una los dos quartos en que la cui.  
 lo puro ultimamente sube a quinze n. en adas.  
 ba haviendo resultado solo en los diez dias desde  
 el veinte y dos de octubre asta el treinta y uno  
 del mismo los dhas. veimil y sesenta n. que  
 desde el dho dia treinta y uno de octubre asta de  
 presente y sucesivam. se dexan de muy mayor  
 region los consumidores; que a la orden de dho  
 Señor Fiscal no se le debe dar la inteligencia  
 que la ciudad se proprio para delivrar el  
 pago de las dhas. quiebras; que en la Junta no  
 residen facultades para semejantes libran-  
 zas, y que el Publico no puede carecer de tan  
 precisa abasto, acuerde y determine lo que  
 tenga por combeniente segun le dicte su gran  
 prudencia y amor a su Publico, y para cum-  
 plir la Junta por lo que an toca con la audi-  
 encia que por dho. por Fiscal se le manda, se  
 ponga Testimonio de este acuerdo a la letra  
 a continuacion del dho Expediente, y se remita  
 a el por Intendente de esta Provincia p. q. en  
 su vista ebaque por si lo que por dho. Fiscal  
 se le encarga; Y enterado dho. por Corregidor Re-  
 sidente de la Suplica que por la Junta se le  
 haze, Mando su Señoria se haga saver a la  
 Ciudad, como por la Junta se solicita, en el

